Sr. Nur Aqal Harsi Samtar relativa a Somalia bajo administración italiana [24],

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular que :

a) La Misión Visitadora comprobó la presencia de la mujer del peticionario en Eil ;

b) Que el peticionario no fué despedido, sino que cesó su empleo al terminar el trabajo para el que se le contrató temporalmente.

727a. sesión,
16 de julio de 1956.

1515 (XVIII). Petición del Sr. Issa Awadh Warmuka (T/PET.11/552)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Issa Awadh Warmuka relativa a Somalia bajo administración italiana [25],

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que el objeto de la reclamación del peticionario incumbe exclusivamente a los tribunales locales.

727a. sesión,
16 de julio de 1956

1516 (XVIII). Petición del Sr. Ilmi Farih Jam'ali (T/PET.11/554)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Ilmi Farih Jam'ali relativa a Somalia bajo administración italiana [26],

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular que :

a) Al peticionario se le internó en la enfermería local y no estuvo en prisión ;

b) A pesar de la investigación emprendida y las averiguaciones hechas, las autoridades no pudieron encontrar a las personas que la habían robado sus camellos.

727a. sesión,
16 de julio de 1956.

1517 (XVIII). Petición del Sr. Sha'ib Da'ala Mohammed Farih (T/PET.11/555)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sha'ib Da'ala Mohammed Farih relativa a Somalia bajo administración italiana [27],

1. *Advierte* que la Autoridad Administradora no ha podido identificar al peticionario ;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida.

727a. sesión,
16 de julio de 1956.

1518 (XVIII). Peticiones del Sr. Kaidi Sabrieh (T/PET.11/556) y del hadjí Mohammed Jami Abd (T/PET.11/557)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Sr. Kaidi Sabrieh y del hadjí Mohammed Jami Abd relativas a Somalia bajo administración italiana [28],

Decide que por cuanto no se ha podido identificar a los peticionarios, no hace falta que el Consejo adopte ninguna medida.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

1519 (XVIII). Petición del jeque Abd al-'Aziz y de la jeque Abbai Ayesha (T/PET.11/558)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia, como Autoridad Administradora interesada, la petición del jeque Abd al-'Aziz y de la jeque Abbai Ayesha relativa a Somalia bajo administración italiana [29],

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que el 15 de diciembre de 1954 se concluyó un acuerdo entre el Sr. Gallotti y los herederos del padre de los peticionarios, en virtud del cual las tierras de que se trata han sido arrendadas hasta el 31 de diciembre de 1960 ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

730a. sesión,
19 de julio de 1956.

1520 (XVIII). Petición de los jefes somalíes de la región del Bajo Giuba (T/PET.11/559)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los jefes somalíes de la región baja de Giuba relativa a Somalía bajo administración italiana [30],

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular :

a) Que la Administración ha realizado importantes obras hidráulicas en Fanole, al norte de Gelib, que permitirán el riego de la comarca con las aguas del Giuba

[24] Véase T/PET.11/551, T/OBS.11/66, T/L.675.
[25] Véase T/PET.11/552, T/OBS.11/68, T/L.676.
[26] Véase T/PET.11/554, T/OBS.11/65, T/L.674.
[27] Véase T/PET.11/555, T/OBS.11/69, T/L.674.
[28] Véase T/PET.11/556, T/OBS.11/64 y Add.1, T/L.679.
[29] Véase T/PET.11/558, T/OBS.11/70, T/L.678.
[30] Véase T/PET.11/559, T/OBS.11/70, T/L.678.

a razón de unos 300 millones de metros cúbicos anuales ;

b) Que en las escuelas primarias se enseña por igual el árabe y el italiano y que en las secundarias hay completa libertad de elegir el medio de instrucción ;

2. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos realizados por la administración para desarrollar dicha región, sobre todo en lo relativo al riego, mediante las importantes obras de Fanole, cuya ejecución sufraga enteramente, y para fomentar la educación, gracias a los cuales se ha registrado en la región del Bajo Giuba un notable aumento de la asistencia escolar ;

3. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora terminará las obras de Fanole próximamente lo que permitirá que los habitantes de la región del Bajo Giuba dispongan de recursos hidráulicos suficientes y sugiere se considere la posibilidad de adoptar medidas provisionales de socorro en favor de la población interesada ;

4. *Expresa además la esperanza,* de que la Autoridad Administradora tome las medidas necesarias para proporcionar a la región del Bajo Giuba servicios adecuados para la enseñanza del árabe en las escuelas.

730a. sesión,
19 de julio de 1956.

1521 (XVIII). Petición del Partito Democratico Somalo, Sección de Gardo, (T/PET.11/560)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Partito Democratico Somalo, sección de Gardo, relativa a Somalia bajo administración italiana [31],

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular :

a) Que el Tribunal de Apelaciones de lo Criminal ha reducido las condenas impuestas a los Sres. Ahmed Mohamed Mussa y Ali Ahmed Mohamed, condenados por el Tribunal de lo Criminal de Mogadiscio por haber infligido lesiones graves al Haji Ahmed Iusuf el 13 de marzo de 1954, pero que el Tribunal de lo Criminal absolvió a los Sres. Scini Au y Galid Iusuf Bogor por falta de pruebas ;

b) Que la policía no ha conseguido indentificar los autores de la agresión de que fué víctima el Sr. Nur Osmand Mohamed en 1951 ;

c) Que han sido igualmente infructuosas las investigaciones para identificar a los responsables de los incendios que se declararon en Gardo en febrero de 1952 y en Butialla en 1954, pero que la Administración ha concedido una ayuda graciable a los damnificados y, en particular al Sr. Tohe Mohamud Erzi, en lo que se refiere a sus actividades comerciales, aunque no estaba legalmente obligada a ello ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

[31] Véase T/PET.11/560, T/OBS.11/71, T/L.680.

1522 (XVIII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Merca (T/PET.11/561)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Merca, relativa a Somalia bajo administración italiana [32],

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y la declaración de su representante especial, y :

I. *Respecto a la cuestión agraria* :

1. *Observa* que de la superficie total de 8 millones de hectáreas de tierras cultivables del Territorio hay 50.000 hectáreas de concesiones que datan de la segunda guerra mundial y que desde 1950 sólo se han distribuído 1.360 hectáreas, y ello conforme al procedimiento previsto en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria ;

2. *Ve con agrado* los esfuerzos que ha realizado la Autoridad Administradora para resolver satisfactoriamente el problema agrario del Territorio y el acierto de que ha dado pruebas al tratar de resolver amigablemente las controversias sobre tierras siempre que ha sido posible ;

II. *Respecto a la formación de cooperativas* :

1. *Señala a la atención* de los peticionarios que la política de la Autoridad Administradora respecto a la fundación, funcionamiento y progreso de las cooperativas obedece al propósito de asegurar el adelanto permanente del movimiento cooperativista ;

2. *Ve con agrado* la política de la Autoridad Administradora con respecto a la asignación de fondos públicos para fomentar la organización de cooperativas ;

3. *Toma nota con satisfacción* del programa de desarrollo agrícola en gran escala emprendido por la Administración en la zona de que se trata ;

4. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora preste toda la asistencia necesaria a los habitantes indígenas que deseen organizar cooperativas con el propósito de cultivar la tierra conjuntamente ;

III. *Respecto al Crédito Somalo* :

Toma nota de que las solicitudes de préstamos se estudian inmediatamente y de que los solicitantes reciben los créditos dentro de un plazo de tres días ;

IV. *Respecto a concesiones de tierras para agricultura y construcción de viviendas* :

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora, según las cuales las concesiones de tierras que hacen los jefes de las municipalidades para la construcción de viviendas no requieren el asentimiento de los jefes tribales ;

2. *Toma nota asimismo* de que, según la declaración del representante especial, el Centro de Agricultura no exige que los jefes tribales garanticen el préstamo del equipo agrícola ;

[32] Véase T/PET.11/561, T/OBS.11/72, T/L.681.